

## Resolución Gerencial N° 479-2024-MDP/GM

Pichari, 05 de setiembre de 2024

### VISTO:



La Opinión Legal N°973-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1191-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5551-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°4071-2024-MDP-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°033-2024-MDP/OSLP/VJL-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0150-2024-MDP-GI/CHR-RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 Sin Ampliación Presupuestal, del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311; y,

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) **Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:** - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra:** reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: *“- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;*

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;* el ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;*

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;*

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;*

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°039-2024-MDP/GI** de fecha **01 de febrero del 2024**, por el cual resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N°608311; con un presupuesto total de S/948,839.15 (Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 15/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0383-2024-MDP-GM**, de fecha **11 de julio del 2024**, en su artículo primero resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 53 días calendario, a favor del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA**

PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311, por la causal de "Demora por el desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados", en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 50,524.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311, en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante **Carta N°150-2024-MDP-GI/CHR-RO** de fecha **23 de agosto del 2024**, el Residente de Obra - Ing. Rafael Cusi Huaman, quien señala que para el cumplimiento de la ejecución de las metas del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311, solicita declarar PROCEDENTE la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 10 D.C. SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, por causales no atribuibles a los ejecutores, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001- 2023 - MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante **Carta N° 033-2024-MDP/OSLP/VJL-SO.** de fecha **26 de agosto del 2024**, el Supervisor de Obra Ing. LIDA VEGA JAIME, solicita la ampliación de plazo N°02 sin ampliación presupuestal, por 10 días calendarios, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como son las lluvias acreditadas con reportes del SENAMHI que afectaron la ruta crítica, a favor del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311,

Que, mediante **Informe N°4071-2024-MDP-OSLP/AAIN-D** de fecha **28 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien habiendo realizado el análisis correspondiente a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR 10 DIAS CALENDARIOS SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311, determina opinión favorable a dicha solicitud, recomendando su aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante **Informe N° 5551-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **02 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien señala que se debe declarar PROCEDENTE vía acto resolutive la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR 10 DIAS CALENDARIOS SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311; por la causal de demora por caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados, en cumplimiento a la Directiva N°001-2024-MDP/GM;

Que, mediante **Informe N°1191-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **03 de setiembre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien habiendo realizado el análisis correspondiente a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR 10 DIAS CALENDARIOS SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311; determina opinión favorable a dicha solicitud, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;



Que, con **Opinión Legal N°973-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha del **05 de setiembre del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 cuantificada en 10 días calendarios, sin ampliación presupuestal, por la causal de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados en beneficio del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311; necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y la eficiente ejecución del proyecto;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el petitorio de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, sin ampliación presupuestal, **POR 10 DÍAS CALENDARIOS**, por la causal de casos fortuitos y/o de fuerza mayor, debidamente sustentados a favor del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311; en mérito a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
ALCALDIA  
OAF  
GI  
OSLP  
DOP  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL